

República De Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Segundo Administrativo Oral Del Circuito De Santa Marta

Santa Marta D.T.C.H, primero (1º) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: No.	47-001-3333-002-2017-00206-00
ACCIÓN:	CUMPLIMIENTO
ACTOR:	HELEN RENETA TRIBIN DE DIAZGRANADOS
DEMANDADO:	ELECTRICARIBE S.A.

Helen Tribin de Diazgranado, actuando en nombre propio impetró demanda de acción de cumplimiento en contra de Electricaribe S.A., representada legalmente por el señor JOSE GARCIA SANLEANDRO, con el fin de que se dé aplicación a los Acuerdo 006 y 007 del Concejo Distrital de Santa Marta; Oficio No.3146 de 2008, expedido por la Oficina de Planeación Distrital; Acta 096 del 17 de marzo expedida por el comité permanente de estratificación; Acuerdo No. 011 del 29 de diciembre de 2006 expedido por el Concejo Distrital de Santa Marta; Ley 49 de 1987; Ley 388 de 1997; Decreto 678 de 1994 y Decreto 606 de 2001.

Del libelo demandatorio se desprende que la accionante solicita que se ordene el cumplimiento de los acuerdos expedidos por el Concejo Distrital de Santa Marta, en el sentido de equiparar el inmueble que se identifica con el NIT 1054624 ante Electricaribe a Estrato uno (1) bajo.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 393 del 1997 este Despacho es competente para conocer de la demanda de la referencia en primera instancia.

Por reunir los requisitos exigidos para la admisión de la acción invocada establecidos en el artículo 10 del Decreto 393 de 1997 procederá esta agencia judicial a admitir la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de acción de cumplimiento promovida por la señora HELEN RENETA TRIBIN DIAZGRANADOS en contra de ELECTRICARIBE S.A..

**SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** al representante legal de la Electrificadora del Caribe "Electricaribe" S.A., señor José García Sanleandro o quien haga sus veces, de la admisión de la solicitud de cumplimiento en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, remitiéndole copia de la demanda y de los anexos allegados.

TERCERO.-VINCULESE a la presente actuación al DISTRITO DE SANTA MARTA –SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, conforme los hechos narrados en la demanda.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al ALCALDE DE SANTA MARTA- SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, de la vinculación ordenada, y de admisión de la solicitud de cumplimiento en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, remitiéndole copia de la demanda y de los anexos allegados.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

SEXTO.- Se pone de presente a las entidades demandadas que según lo previsto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley 393 de 1997, podrá presentar el informe en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, directamente en la Secretaria de este Despacho o por medio magnético al correo electrónico: [j02admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Con el informe podrá allegar pruebas y solicitar la práctica de las que consideren pertinentes. La decisión que corresponda adoptar dentro del asunto propuesto será proferida en el término de veinte (20) días

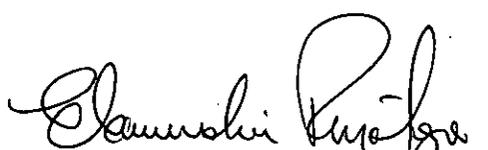
#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA

*La presente providencia fue notificada en Estado electrónico N° 37 del día dos (02) de agosto de 2017, a las 8:00 a.m.*



CLAUDIA DEL PILAR PEÑALOSA LINERO  
Secretaria